

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

1. Fecha de emisión del informe	11	11	2020		
Numero de informe	22				
2. Proceso:	Proceso- Gestión contractual - Código- GDR-GC-PR-001				
3. Subproceso:	N.A.				
4. Unidad	Gestión contractual - Secretaría General				
5. Líder de Proceso / Líder Funcional Dependencia:	Secretaria General- MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ Profesional Especializado 20- CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ				
6. Objetivo de la Auditoría:	<p>Evaluar el cumplimiento del “Proceso: Gestión contractual - Código- GDR-GC-PR-001” y sus procedimientos asociados (GDR-GC-PD-001), con base en el cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>Evaluar la implementación de los controles que mitiguen, transfieran y/o eliminen los riesgos identificados o asociados a la operación del proceso.</p> <p>Realizar seguimiento a plan de mejoramiento vigente y determinar efectividad de las acciones desarrolladas</p>				
7. Alcance de la Auditoría:	La evaluación se realizó sobre la gestión adelantada en los procesos contractuales desarrollados entre enero y agosto de 2020 de conformidad con la muestra seleccionada.				
8. Criterios de la Auditoría:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normatividad Aplicable (Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 103 de 2015, Decreto 1082 de 2015) 2. Manual de Contratación y supervisión (GDR-GC-PD-002) 3. Comité de Contratación (Resolución de creación del Comité de Contratación) 4. Plan Anual de adquisiciones 2020. 5. Documentos del Sistema de Gestión institucional 6. Expediente electrónico del Proceso de Contratación SECOP II 7. Guía SECOP II 8. Archivo de Gestión de acuerdo a la TRD 9. Manual operativo del MIPG V3 10. Guía para la administración el riesgo y el diseño de controles en entidades públicas 				
9. Reunión de Apertura			10. Inicio Ejecución de la Auditoría		
Día	14	Mes	09	Año	2020
				Desde	14/09/2020
					D / M / A
				Hasta	19/10/2020
					D / M / A
11. Asesor de Control Interno			12. Auditor		
Sandra Milena Ruano Reyes			Heidy Karen Portilla Torres		

13. Metodología

13.1. Herramientas Utilizadas:

- Verificación del cumplimiento en el proceso de Gestión Contractual- GDR-GC-PR-001, junto con el procedimiento (GDR-GC-PD-001) CONTRATACIÓN DE LA UPRA, en el Sistema de Eficiencia Administrativa – SEA.
- Consulta en el aplicativo SECOP II para verificar el cumplimiento de las normas referentes a las Etapas Precontractual, contractual y pos-contractual, del Decreto 1082 de 2015, en las diferentes modalidades de contrato, de acuerdo con la muestra aleatoria seleccionada.
- Consulta de la información contenida en la base de datos en Excel, que reposa en la ruta U:\05.SECRETARIA GENERAL\Contratacion\BASES DE CONTRATACIÓN - UPRA\2020 del Grupo de Gestión Contractual, donde se consignan las Etapas Pre-contractual, contractual y Post- contractual de los procesos.
- Revisión del Manual de Contratación y Supervisión- GDR-GC-MA-001 aprobado el 21-08-2020
- Solicitud y verificación de los soportes digitales dispuestos para las órdenes de compra suscritas entre Enero y Agosto de 2020.

13.2. Población

La población objeto corresponde a los contratos suscritos entre enero y agosto de 2020, se identificaron 325 contratos en la base de contratación que reposa en la ruta U:\05.SECRETARIA GENERAL\Contratacion\BASES DE CONTRATACIÓN - UPRA\2020, del Grupo de Gestión Contractual de la siguiente manera:

Modalidad de Contratación	Tipología del Contrato	población	Muestra a revisar
Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	N/A	20	10
Mínima Cuantía - MC	N/A	5	4
Selección Abreviada - Menor Cuantía: SA - MC	N/A	2	1
Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencia: SA-SIP	N/A	1	0
Contratación Directa - CD	Contrato de Arrendamiento - CARREN	1	1
Contratación Directa - CD	Contrato de Compraventa - CCV	1	0
Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ	3	3

Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Suministro -CPSMyS	1	1
Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER	3	3
Contratación Directa - CD	Convenio de Cooperación - CONV COOP	1	1
Contratación Directa - CD	Convenio Interadministrativo - CONV INTER	4	4
Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG-Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA	283	35
TOTAL		325	63

13.3. Tamaño de muestra:

Una vez verificada la base de datos de contratos que maneja el Secretario General equipo de Contratación, se tomó una muestra aleatoria de 19.3 % correspondiente a 63 contratos, con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos para las etapas precontractual contractual y post contractual.

La muestra tomada se describe a continuación:

No.	Línea del P.A.A. 2020	Numeración Unica Nacional del Contrato (Identificación) en el SECOP II	Modalidad de Contratación	Tipología del Contrato	Contratista
1	FOR-TIC-014-2020	52234	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compraventa - CCV	UT DELL EMC
2	FUN-036-2020	53108	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compraventa - CCV	FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG
3	FUN-036-2020	53145	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compraventa - CCV	EXTINTORES METALES Y EQUIPOS FULL AC SAS
4	TIC-185-2020	54221	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compraventa - CCV	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
5	FUN-006-2020	44332	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
6	FUN-011-2020	45980	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Seguros - CSEG	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
7	FUN-005-2020	44309	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Suministro - CSUM	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
8	FUN-016-2020 TIC-038-2020 GES-124-2020	44821	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Suministro - CSUM	UNION TEMPORAL NOVATOURS VISION
9	FUN-015-2020 (1)	46050	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Suministro - CSUM	INVERSIONES SARHEN DE COLOMBIA SAS



10	FOR-TIC-012-2020	45835	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Suscripción - CSUSC	ESRI COLOMBIA SAS
11	FUN-018-2020	CO1.PCCNTR.1440572	Contratación Directa - CD	Contrato de Arrendamiento - CARREN	EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL - PROPIEDAD HORIZONTAL
12	FUN-021-2020	CO1.PCCNTR.1424501	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S
13	FOR-TIC-027-2020 TIC-088-2020	CO1.PCCNTR.1552358	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ	MACRO PROYECTOS SAS
14	FUN-023-2020	CO1.PCCNTR.1624564	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
15	FOR-014-2020	CO1.PCCNTR.1295306	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA	YOLANDA BONILLA CABEZAS
16	FOR-029-2020	CO1.PCCNTR.1330835	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA	JANNYTH SOFIA HERNANDEZ GARZON
17	TIC-070-2020	CO1.PCCNTR.1391944	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA	ANDRES FELIPE VARGAS CLAVIJO
18	FOR-035-2020	CO1.PCCNTR.1624214	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA	ELIZANYELA CEPEDA CUCAITA
19	FOR-TIC-022-2020	CO1.PCCNTR.1610651	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Suministro -CPSMyS	POWERSUN SAS
20	FOR-016-2020	CO1.PCCNTR.1290491	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	DIANA PATRICIA BARBOSA PÚLIDO
21	FOR-006-2020	CO1.PCCNTR.1291351	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	ADRIANA MELISSA ARIZA HERNANDEZ
22	FOR-020-2020	CO1.PCCNTR.1299565	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	LISS ANGELA LOPEZ RODRIGUEZ
23	FOR-017-2020	CO1.PCCNTR.1304582	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	OSCAR IVAN GONZALEZ MURILLO
24	FOR-025-2020	CO1.PCCNTR.1305247	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	FABIO ANDRES ALARCÓN MUÑOZ
25	GES-089-2020	CO1.PCCNTR.1313027	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	ANDREA CAROLINA GONZALEZ CÁRDENAS
26	GES-039-2020	CO1.PCCNTR.1340992	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios	JUAN DIEGO CHAMORRO LOPERA



				Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	
27	GES-092-2020	CO1.PCCNTR.1342586	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	HENRY ALIRIO SAMACÁ PRIETO
28	TIC-004-2020	CO1.PCCNTR.1344653	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	DAVID LEONARDO CIFUENTES LOPEZ
29	TIC-005-2020	CO1.PCCNTR.1344668	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	NANCY MILENA ALARCÓN FERNÁNDEZ
30	TIC-046-2020	CO1.PCCNTR.1354588	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	CARLOS ARTURO TÉLLEZ MURCIA
31	GES-072-2020	CO1.PCCNTR.1368528	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	LUIS EDUARDO GARCÍA CASTELLANOS
32	GES-069-2020	CO1.PCCNTR.1371142	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	AUGUSTO CESAR PINTO CARRILLO
33	GES-113-2020	CO1.PCCNTR.1373252	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	MARTIN GUTIERREZ GOMEZ
34	GES-114-2020	CO1.PCCNTR.1377981	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	MIGUEL IGNACIO FADUL ORTIZ
35	TIC-085-2020	CO1.PCCNTR.1387823	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	YUDITH LORENA LAGUNA TORRES
36	TIC-080-2020	CO1.PCCNTR.1411458	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	DIEGO ALFONSO PEDROZA CASTRO
37	FOR-TIC-010-2020	CO1.PCCNTR.1441827	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	INGRID CAROLINA BENAVIDES GONZALEZ
38	TIC-089-2020	CO1.PCCNTR.1491807	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	LUCY ANGELICA HERRERA PRIETO
39	GES-132-2020	CO1.PCCNTR.1518717	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	PAOLA GARRIDO DEL CASTILLO
40	GES-139-2020	CO1.PCCNTR.1535517	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	JOSE MARIO MAYORGA HENAO



41	FOR-TIC-001-2020	CO1.PCCNTR.1553427	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	MARTIN ANTONIO ORJUELA VELASCO
42	TIC-095-2020	CO1.PCCNTR.1556309	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	GOONNY BERMUDEZ ROMERO
43	TIC-045-2020	CO1.PCCNTR.1556404	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	DAVID NICOLAS GIRALDO CORREDOR
44	TIC-096-2020	CO1.PCCNTR.1556856	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	NELSON ENRIQUE MARTÍNEZ CANTILLO
45	TIC-102-2020	CO1.PCCNTR.1561886	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	LILIANA LUCIA BARRIOS PEREZ
46	GES-097-2020	CO1.PCCNTR.1610840	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	FERNANDO GUILLERMO MESA PARRA
47	GES-091-2-2020	CO1.PCCNTR.1619658	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	FERNANDO LEYVA PINZÓN
48	TIC-106-2020	CO1.PCCNTR.1641820	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	NELCY MUÑOZ LOPEZ
49	GES-155-2020	CO1.PCCNTR.1691705	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	CARLOS ALBERTO CARDENAS MÉNDEZ
50	TIC-055-2020	CO1.PCCNTR.1715653	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	CARLOS JAVIER DELGADO GONZALEZ
51	GES-165-2020	CO1.PCCNTR.1778224	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG	INGRIT CAROLINA CASTIBLANCO SORIANO
52	FUN-024-2020	CO1.PCCNTR.1394362	Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
54	FUN-014-2020	CO1.PCCNTR.1402257	Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER	SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A.
54	GES-127-2020 FUN-034-2020	CO1.PCCNTR.1611327	Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
55	SIN NUMERO	SIN NUMERO Adelantado por el MADR y CAF	Contratación Directa - CD	Convenio de Cooperación - CONV COOP	LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF Y EL MINISTERIO DE

					AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR (Apoyo Técnico de la UPRA)
56	GES-130-2020	CO1.PCCNTR.1425704	Contratación Directa - CD	Convenio Interadministrativo - CONV INTER	GOBERNACIÓN DEL HUILA
57	GES-148-2020	CO1.PCCNTR.1602396	Contratación Directa - CD	Convenio Interadministrativo - CONV INTER	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
58	GES-163-2020	CO1.PCCNTR.1686727	Contratación Directa - CD	Convenio Interadministrativo - CONV INTER	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
59	FOR-TIC-016-2020	CO1.PCCNTR.1678172	Mínima Cuantía - MC	Contrato de Compraventa - CCV	SOFTWARE IT SAS
60	FUN-030-2020	CO1.PCCNTR.1820508	Mínima Cuantía - MC	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ	GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS
61	FUN-008-2020	CO1.PCCNTR.1607610	Mínima Cuantía - MC	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Suministro -CPSMyS	PRECAR LTDA
62	FUN-020-2020	CO1.PCCNTR.1324699	Mínima Cuantía - MC	Contrato de Suministro - CSUM	GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.
63	FUN-011-2020	CO1.PCCNTR.1831618	Selección Abreviada - Menor Cuantía: SA - MC	Contrato de Seguros - CSEG	PROCESO DE SEGUROS

13.4. Fortalezas

En el proceso de auditoría, fueron evidenciadas las siguientes fortalezas:

13.5.1 Plan anual de adquisiciones 2020

Una vez verificada la página del SECOP II en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=83731>, se observa que el Plan anual de adquisiciones ha presentado 20 versiones las cuales ha sido aprobadas en el Comité de Contratación, es pertinente indicar que la UPRA cumplió con lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 y el Principio de Publicidad, ya que en las mismas versiones se encuentran todas las modificaciones realizada al PAA y publicadas en el SECOP II.

13.5.2 Comité de Contratación

Una vez verificado el Manual de Contratación y supervisión (GDR-GC-PD-002) se establece que el Comité de contratación de la UPRA se encuentra reglamentando en el Numeral 4.2, estableciendo su organización y conformación, donde se establece que “La UPRA contará con un Comité de Contratación, el cual será un organismo asesor para el apoyo en la gestión contractual del Ordenador de Gasto y de todos los servidores públicos de la Unidad, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual”.

En lo que corresponde al año 2020 se observa que se realizaron doce Comités de Contratación, verificando los registros de actas se evidenció que contaron con la participación de todos los integrantes del comité,

y se tratan temas como la aprobación del anexo persona jurídica, inclusión de temas contractuales, cláusulas contractuales, las modificaciones, ajustes, o eliminaciones al Plan de adquisiciones, debidamente soportados, la cuales se pueden evidenciar en la ruta U:\05.SECRETARIA GENERAL\Contratacion\ACTAS COMITÉ DE CONTRATACIÓN - UPRA\ACTAS 2020.

13.5.3. Normatividad Aplicable

Para reglamentar el funcionamiento del proceso contractual se establece un amplio marco jurídico el cual se consultó en el SEA, como producto de la auditoría se verificó la vigencia de cada una de las normas, leyes, decretos, en el Sistema único de información normativa, observándose que se está cumpliendo con el marco legal mantiene un control efectivo con normas vigentes y actualizadas, el cual se encuentra en la siguiente ruta: https://sea.upra.gov.co/SEA_UPRA/documentos/73501/20200929_Normograma.pdf.

13.6 LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

El aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional, a raíz de la propagación del COVID 19, limitó algunas actividades como la revisión documental de los expedientes físicos de los contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se verificó aplicación de tabla de retención documental, adicionalmente; en prueba de recorrido aplicada se informó que las Tablas de Retención en la UPRA se encuentran en actualización y en trámite para su aprobación por parte de la Dirección General.

13.7 Riesgos y Controles

Este ítem se desarrolló en el Informe de Auditoría a la Gestión del Riesgo en la UPRA N. 20 vigencia 2020, en el cual se establecen las observaciones y oportunidades de mejora para riesgos y controles del proceso en los Numerales: 15.4. Revisión de los Riesgos de cada proceso establecidos en la Matriz de Riesgos Institucional. 15.5. Revisión de los controles asociados a los Riesgos de cada proceso establecidos en la Matriz de Riesgos Institucional.

Es pertinente indicar que los ajustes posteriores a riesgos, actividades de control o controles del proceso deberán considerar las recomendaciones generadas en dicho informe.

14. Resultados de Auditoría

Para el desarrollo del presente informe, se debe indicar que este se realizó mediante la solicitud de información, bases de datos, verificación documental de manera digital, aplicativos SECOP II (Que es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea)¹ y SEA, y entrevistas. Así mismo se ha organizado la información evidenciada por parte de la Asesoría de Control Interno, primero en observaciones y oportunidades de mejora que afectan todas las modalidades de selección y segundo se presentan las observaciones y oportunidades de mejora específicas para cada modalidad de selección.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/secop-ii#:~:text=El%20SECOP%20II%20es%20la,Proceso%20de%20Contrataci%C3%B3n%20en%20l%C3%ADnea.>

Los resultados que se presentan a continuación incorporan las manifestaciones realizadas en reunión de cierre el día 05 noviembre de 2020 como respuesta verbal al informe preliminar de acuerdo a lo solicitado por el área en esta reunión.

Se realizaron ajustes derivados de la actualización de soportes en el SECOP II en los contratos objeto de la muestra realizada con posterioridad a la emisión del informe preliminar.

14.1 Observaciones y Oportunidades de Mejora Generales:

OBSERVACIÓN No. 1			
Suscripción de acta de inicio previamente al cumplimiento de requisitos legales de ejecución			
Condición Evidencia	<p>Dentro del recorrido de la muestra se observan 16 contratos en todas las modalidades de selección, los cuales en la plataforma SECOP II presentan acta de inicio con fecha anterior a la fecha de cumplimiento del requisito de aprobación de la garantía para la ejecución del contrato, tal como se establece en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que señala: <i>“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”</i></p> <p>La norma citada establece que el término para empezar a contar el tiempo de ejecución del contrato, se da desde la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías; con lo cual la suscripción del acta de inicio del contrato en fecha anterior a la consolidación de los anteriores requisitos, conlleva a que la entidad esté pactando el inicio de la ejecución del contrato sin cumplir con las condiciones y requisitos legales para su ejecución.</p> <p>Si bien en virtud del principio de autonomía de la voluntad la entidad y el proponente pueden pactar que la ejecución del contrato debe contarse desde la suscripción del acta de inicio, (como en efecto se hizo en los contratos revisados), la suscripción de este documento no deberá ser anterior al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>		
	No	CONTRATO EN SECOP II	FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS
	1	CO1.PCCNTR.1831618	29/09/2020
	2	CO1.PCCNTR.1354588	13/02/2020
	3	CO1.PCCNTR.1371142	14/02/2020
	4	CO1.PCCNTR.1373252	18/02/2020
	5	CO1.PCCNTR.1610840	5/06/2020
	6	CO1.PCCNTR.1340992	6/02/2020
	7	CO1.PCCNTR.1518717	24/04/2020
	8	CO1.PCCNTR.1535517	5/05/2020
	9	CO1.PCCNTR.1491807	14/04/2020
	10	CO1.PCCNTR.1411458	4/03/2020
		FECHA ACTA DE INICIO	
			25/09/2020
			10/02/2020
			13/02/2020
			14/02/2020
			4/05/2020
			5/02/2020
			23/04/2020
			4/05/2020
			13/04/2020
			2/03/2020



	11	CO1.PCCNTR.1368528	14/02/2020	13/02/2020
	12	CO1.PCCNTR.1377981	20/02/2020	18/02/2020
	13	CO1.PCCNTR.1387823	20/02/2020	19/02/2020
	14	CO1.PCCNTR.1441827	19/03/2020	17/03/2020
	15	CO1.PCCNTR.1715653	27/07/2020	24/07/2020
	16	CO1.PCCNTR.1641820	NO TIENE FECHA DE APROBACIÓN	1/07/2020
	<p>Evidenciándose debilidad en los controles, al no verificar que el control operativo establecido en el sistema se haya ejecutado tarde en cumplimiento de los requisitos ejecución del contrato, es pertinente manifestar que esta observación persiste desde el 2018 pues en anteriores auditorias fue identificada por la Asesoría de Control Interno.</p> <p>Adicionalmente, esta situación puede generar interpretaciones sobre la certeza del tiempo del inicio en la ejecución del contrato y demás actividades derivadas en el cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Finalmente, es importante sugerir que los documentos internos de la entidad, como manuales, procesos y/o procedimientos, deben cumplir con los principios y postulados contenidos en la normatividad que regula la materia.</p>			
Criterios	<p>Ley 80 de 1993, Artículo 41 inciso segundo: <i>“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”</i></p>			
Recomendación	<p>Se recomienda fortalecer el control operativo y verificar que la fecha de suscripción del acta de inicio sea posterior a la fecha de expedición del Registro Presupuestal y la fecha de aprobación de las garantías en el SECOP II</p>			

OBSERVACIÓN No. 2 Inobservancia de publicación de los informes de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)	
Condición Evidencia	<p>Dentro del recorrido de la muestra se observan 4 contratos, en todas las modalidades de selección, los cuales no cuentan con informes de ejecución o supervisión publicados en la sección 7. Ejecución del contrato o Plan de Pagos de cada proceso en el SECOP II, lo cual impide determinar con certeza el cumplimiento del contrato y las condiciones de ejecución. Pese a que verificando el SEA se observan los respectivos informes de ejecución.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso deben ser publicados durante el Proceso de Contratación, la Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, que las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP y que la Ley de Transparencia establece la publicidad de la contratación, señalando que deberá estar a disposición del público.</p>



Es así como la publicación de la actividad contractual de las Entidades Estatales en el SECOP, es el mecanismo para cumplir con el principio de publicidad antes referido, al ser el medio electrónico para la contratación estatal en Colombia. Es por esto que, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, todos los documentos de ejecución contractual de los procesos de la UPRA deben ser publicados en la referida plataforma, para mayor claridad, el citado artículo señala: "Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."

No	CONTRATO EN SECOP II	PUBLICACIÓN EN SEA	PUBLICACIÓN EN SECOP II
1	CO1.PCCNTR.1394362	NO	No se encuentran documentos en el SECOP II que evidencie el seguimiento a la ejecución del contrato, que permita establecer cuál es el estado actual del mismo. Si bien es cierto, de acuerdo a lo indicado por el Grupo de Contratos durante la presentación del informe preliminar, el contrato no ha tenido ejecución y por eso no se han presentado cobros, no se encuentran los informes del supervisor que evidencien lo afirmado por el Grupo de Contratación, es de aclarar que es un deber de la entidad hacer supervisión al contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. (Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2012) (Artículo 2.1.1.2.1.8 Decreto 1081 de 2015)
2	CO1.PCCNTR.1402257	NO	No se encuentran documentos en el SECOP II que evidencie el seguimiento a la ejecución del contrato, que permita establecer cuál es el estado actual del mismo. Si bien es cierto, de acuerdo a lo indicado por el Grupo de Contratos durante la presentación del informe preliminar, el contrato no ha tenido ejecución y por eso no se han presentado cobros, no se encuentran los informes del supervisor que evidencien lo afirmado por el Grupo de Contratación, es de aclarar que es un deber de la entidad hacer supervisión al contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. (Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2012) (Artículo 2.1.1.2.1.8 Decreto 1081 de 2015)
3	CO1.PCCNTR.1611327	SI	No se evidencian informes de supervisión en el SECOP II, en el SEA se evidencia factura radicada con el proceso 64862, radicada el



			01/09/2020
4	CO1.PCCNTR.1425704	NO	No se encuentran documentos en el SECOP II que evidencie el seguimiento a la ejecución del contrato, que permita establecer cuál es el estado actual del mismo. Si bien es cierto el Convenio no tiene valor, es un deber de la entidad hacer supervisión al convenio con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. (Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2012) (Artículo 2.1.1.2.1.8 Decreto 1081 de 2015)
Evidenciándose debilidad en la aplicación adecuada de los controles operativos, al no verificar que se hayan realizado la publicación de la ejecución del contrato en el SECOP II.			
Criterios	Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1712 de 2014 Ley 1474 de 2012 Decreto 1081 de 2015 (Artículo 2.1.1.2.1.8.) Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.3.1)		
Recomendación	Se recomienda publicar en el SECOP II los documentos correspondientes a la etapa de ejecución contractual como informes de ejecución, documentos de pago, etc. y realizar seguimiento periódico para su cumplimiento.		

Para esta observación fue considerada la respuesta emitida por el Grupo de Contratos, durante la presentación del informe preliminar el día 05 de noviembre de 2020, en la cual indican que hay casos puntuales que no comparte la observación por cuanto hay convenios que tienen valor \$0 y contratos que no han tenido pagos los cuales considera que no deberían formar parte de la observación, por cuanto al no haber pagos no se deben evidenciar informes, en la medida que al no haberlos no se generan, igualmente indica que hay casos en que si están de acuerdo con la observación, pero que obedecen a casos en que han tenido inconvenientes con el funcionamiento de la plataforma del SECOP II y los funcionarios encargados no han podido ingresar a la plataforma a cargar información, y otros casos en los que él evidencia que si están cargados los informes de supervisión, con lo que solicita que se revisen puntualmente los contratos contenidos en la observación.

Así las cosas, luego de verificar uno a uno los 15 contratos objeto de la observación, se evidencia que respecto de 11 contratos fue subsanada la observación con posterioridad a la presentación del informe preliminar, con lo cual quedarán 4 contratos objeto de la observación en el entendido que de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1081 de 2015 (Artículo 2.1.1.2.1.8.), las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, quien conforme a los artículos ya referenciados debe mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Normas que no excluyen la obligación cuando el contrato tiene o no erogaciones presupuestales, y menos aún si no ha habido ejecución de las obligaciones del contrato.

No	CONTRATO EN SECOP II	SUPERVISOR
1	CO1.PCCNTR.1324699	MARÍA GLADIZ SALCEDO BARRERA
2	CO1.PCCNTR.1678172	CARLOS FREDY REY CAMACHO
3	CO1.PCCNTR.1424501	SANDRA CECILIA ROSALES SILVA
4	CO1.PCCNTR.1610651	CARLOS FREDY REY CAMACHO
5	CO1.PCCNTR.1305247	JOSÉ RICARDO REÍTA RAMÍREZ
6	CO1.PCCNTR.1354588	LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS
7	CO1.PCCNTR.1304582	CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ
8	CO1.PCCNTR.1624214	MAURICIO GONZALEZ LLANOS
9	CO1.PCCNTR.1553427	LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS
10	CO1.PCCNTR.1556404	LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS
11	CO1.PCCNTR.1411458	LORNA GEOVANNA ANDRADE ANDRADE

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 1 Ausencia de un criterio unificado para aprobación de los documentos producidos durante la pandemia de COVID 19	
	<p>Con ocasión del pandemia COVID 19, se evidencia 21 contratos de la muestra en los cuales se presenta alguna de las siguientes situaciones: i) No está firmado y no tiene correos de aprobación del contenido del documento ii) En la sección de firmas dice "Original Firmado" y tiene correos de aprobación del documento y iii) En el Acápite de firmas dice original firmado, tiene firma mecánica y correos de aprobación del documento.</p> <p>Lo anterior incumpliendo el control preventivo establecido en el procedimiento GDR-GC-PD-001, además de lo establecido en la Resolución 31 de 2020 expedida por la UPRA, por la cual se adopta y autoriza el uso de la firma mecánica y define esta como: "La firma mecánica consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita", es de aclarar que en la prueba de recorrido se indicó por parte del área de contratación que no aplican este criterio por la carga probatoria del documento y que en ese sentido utilizaban un mecanismo de aprobación mediante correo electrónico, el cual se adjunta a cada documento aprobado, para lo que utilizan una nota aclaratoria que es agregada en cada</p>



caso.

No obstante lo anterior, se encuentran varios casos en que el documento no incluye la nota: "TODAS LAS ACTUACIONES PRECONTRACTUALES ADELANTADAS POR LA SITUACIÓN QUE SE HA PRESENTADO A NIVEL NACIONAL SE HAN ATENDIDO Y SE HAN APROBADO POR CORREO INSTITUCIONAL, DE LO CUAL QUEDA EL SOPORTE RESPECTIVO." a pesar de lo cual incluyen los correos institucionales de aprobación al documento, otros en los cuales está la nota pero no los correos y otros en los que a pesar de que hay nota y correos, encima del espacio para firmas de los funcionarios que validan el documento incluyen la anotación "Original Firmado".

Situaciones que generan confusión respecto de la originalidad de los documentos publicados en el SECOP II, pues da a entender que existen originales en otra ubicación que tienen la firma rubricada de quienes aprueban el documento, pese a que ya cuentan con correos electrónicos que avalan el mismo, con lo cual se evidencia que no existe un criterio unificado que este siendo utilizado para la validación de los documentos, que estos son validados de formas distintas o doble vez y que pese a que se fijan mecanismos por la entidad para la aprobación de documentos, estos no se aplican por utilizar otros mecanismos que aparentemente son más confiables, pero que no se utilizan de forma uniforme en todos los procesos de contratación.

En este sentido, es importante que se maneje un criterio unificado respecto de la validación de los documentos producidos durante la pandemia de Covid 19, que se aplique uniformemente a todos los documentos precontractuales de los procesos de contratación.

No	CONTRATO EN SECOP II	DOCUMENTOS	CRITERIO DE APROBACIÓN
1	CO1.PCCNTR.1831618	Estudio previo, análisis económico del sector y de los oferentes proyecto de pliegos	Original firmado, no contienen correo electrónico de aprobación, una firma mecánica
2	CO1.PCCNTR.1607610	Estudio previo, análisis económico del sector y de los oferentes, anexo a la invitación, análisis de riesgos	Original firma, no contienen correo electrónico de aprobación
3	CO1.PCCNTR.1820508	Estudio previo, análisis económico del sector y de los oferentes, anexo a la invitación, análisis de riesgos	Sin firma, cuentan con el correo de aprobación
4	CO1.PCCNTR.1678172	Estudio previo, análisis económico del sector y de los oferentes, anexo a la	Sin firma, cuentan con el correo de aprobación



			invitación, análisis de riesgos	
5	CO1.PCCNTR.1611327		Estudio previo, análisis de riesgos	Sin firma, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación
6	CO1.PCCNTR.1552358		Estudio previo, análisis económico del sector y de los oferentes, análisis de riesgos	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación
7	CO1.PCCNTR.1610651		Estudio previo, análisis de riesgos	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación
8	CO1.PCCNTR.1624214		Estudio previo, análisis de riesgos	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación
9	CO1.PCCNTR.1553427		Estudio previo, análisis de riesgos	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación
10	CO1.PCCNTR.1610840		Estudio previo, análisis de riesgos	Cuenta con el correo de aprobación y con firma mecánica
11	CO1.PCCNTR.1518717		Estudio previo, análisis de riesgos	No cuenta con el correo de aprobación, con firma mecánica en el análisis del riesgos y sin firma el estudio previo
12	CO1.PCCNTR.1556404		Estudio previo, análisis de riesgos	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación
13	CO1.PCCNTR.1535517		Estudio previo, análisis de riesgos	Cuenta con el correo de aprobación, con firma mecánica en el análisis del riesgos y sin firma el estudio previo
14	CO1.PCCNTR.1778224		Estudio previo, análisis de riesgos	Cuenta con el correo de aprobación, con firma mecánica en el análisis del riesgos y sin firma el estudio previo
15	CO1.PCCNTR.1715653		Estudio previo, análisis de riesgos	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación
16	CO1.PCCNTR.1641820		Estudio previo, análisis de riesgos	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación solo la nota de aprobación

	17	CO1.PCCNTR.1619658	Estudio previo, análisis de riesgos	Cuenta con el correo de aprobación, con firma mecánica en el análisis del riesgos y sin firma el estudio previo
	18	ORDEN DE COMPRA 53108	Estudio previo	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación, una firma mecánica
	19	ORDEN DE COMPRA 53145	Estudio previo	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación, una firma mecánica
	20	ORDEN DE COMPRA 52234	Estudio previo	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación, una firma mecánica
	21	ORDEN DE COMPRA 52234	Estudio previo	Original firmado, no cuenta con el correo de aprobación, una firma mecánica
Criterios	Circular Externa 001 De 2020 Procedimiento GDR-GC-PD-001 Resolución 31 de 2020 expedida por la UPRA			
Recomendación	Se recomienda aplicar un criterio unificado para la validación de los documentos producidos durante la pandemia de COVID 19, que se utilice uniformemente para todos los documentos precontractuales de los procesos de contratación.			


OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 2	
Debilidades en aplicación de formatos	
Condición	Se observó una debilidad en 5 contratos de la muestra en todas las modalidades con la aplicación del formato GCO-FT-019 Análisis Económico del Sector y de los oferentes, en razón a que para hacer el Análisis Económico del Sector, no se utiliza el formato con la versión vigente establecida en el SG CO1.PCCNTR.1831618 - CO1.PCCNTR.1324699 - CO1.PCCNTR.1607610 - CO1.PCCNTR.1820508 - CO1.PCCNTR.1678172
Criterios	Sistema de Gestión MIPG
Recomendación	Se sugiere realizar socialización de los formatos vigentes establecidos en el sistema de gestión, y realizar seguimiento a su adecuada aplicación.

14.2 Observaciones y Oportunidades de Mejora por tipo de Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 3	
Falta de aplicación del flujo establecido en SECOP II para aprobación de adendas y modificaciones	



<p>Condición</p>	<p>Verificando el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II se evidencia en la Selección Abreviada de menor cuantía PROCESO NO. SAMC-SG-001-2020- FUN-011-2020 documento de Adenda en la cual se modifica el cronograma y las condiciones técnicas del proceso. Sin embargo, la Adenda no está firmada y tampoco fue aprobada en la plataforma del SECOP II, en el área de trabajo del Proceso de Contratación que corresponde, conforme a lo establecido en el procedimiento “Aprobar mediante SECOP II, la adenda por parte del Ordenador del Gasto, Secretario(a) General y Profesional grado 20 Contratación” y la Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II. “Si la Entidad Estatal quiere hacer adendas al pliego de condiciones, debe ingresar a “Modificaciones/Adendas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación. Haga clic en “Crear” y escoja de la lista la opción que más se ajuste a la modificación que desea realizar. Tenga en cuenta que en una misma adenda puede modificar varias secciones del pliego de condiciones”</p>  <p>trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="560 1123 987 1255"> <thead> <tr> <th>Número total de trabajadores de la planta de personal de proponente</th> <th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 1 y 30</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Entre 31 y 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Entre 101 y 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Entre 151 y 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Más de 200</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.</p>	Número total de trabajadores de la planta de personal de proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	Entre 151 y 200	4	Más de 200	5
Número total de trabajadores de la planta de personal de proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido												
Entre 1 y 30	1												
Entre 31 y 100	2												
Entre 101 y 150	3												
Entre 151 y 200	4												
Más de 200	5												
<p>Criterios</p>	<p>Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.7.1.) Manual de Contratación Procedimiento Contractual Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II</p>												
<p>Recomendación</p>	<p>Se recomienda dar aplicación al flujo establecido en SECOP II para aprobación de adendas y modificaciones, la cual permite hacer un seguimiento por parte de las personas que intervienen en el flujo.</p>												

Al respecto, la respuesta fue emitida por el Grupo de Contratos en la presentación del informe preliminar el día 05 de noviembre de 2020, donde indican que efectivamente ellos tienen claridad respecto a donde se suben

las adendas y el procedimiento para realizarlas en el SECOP II, de hecho en el procedimiento eliminaron el formato de adenda para hacer todo de forma electrónica en la plataforma del SECOP II, en este proceso, se comparte la elaboración de los documentos con el corredor de seguros quien los elabora y el área monta en el SECOP II, en este caso se trata de unas observaciones que se hicieron en la etapa de prepliegos y el corredor de seguros hizo una modificación a aspectos técnicos pero la llamo erróneamente adenda, pues no era la etapa para hacerlo, ya que fue en la etapa precontractual.

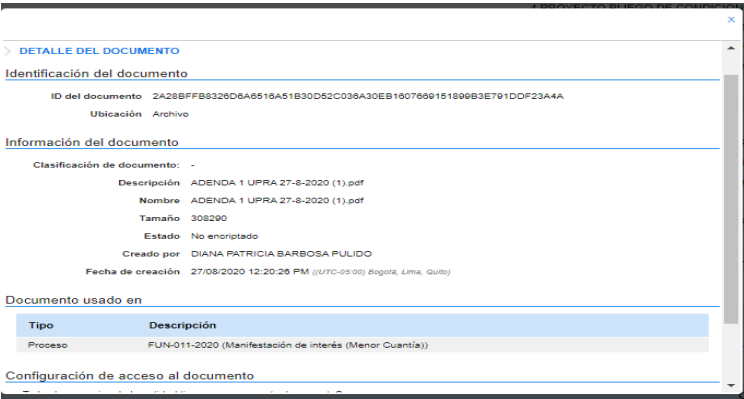
Sin embargo una vez verificado el SECOP II, se evidencia que la resolución de apertura al proceso fue el 19 de agosto de 2020 y consecuente publicación de pliegos definitivos.

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Menor Cuantía No. SAMC-SG-001–2020, cuyo objeto es "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la unidad.", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Establecer el cronograma de la presente Modalidad de Selección, de acuerdo a lo establecido por la plataforma del SECOP II así:

Publicación del aviso de convocatoria pública	8 días de tiempo transcurrido (12/05/2020 2:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya
Publicación de estudios previos	8 días de tiempo transcurrido (12/05/2020 2:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	8 días de tiempo transcurrido (12/05/2020 11:38:14 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5 días de tiempo transcurrido (13/05/2020 5:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	4 horas de tiempo transcurrido (19/05/2020 2:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1 hora de tiempo transcurrido (19/05/2020 3:00:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	19/08/2020 4:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	19/08/2020 4:00 PM
Plazo para manifestación de interés	20/08/2020 11:00 AM
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/08/2020 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/08/2020 4:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	27/08/2020 11:00 AM

Una vez verificada la publicación de la Adenda, esta se realizó el 27 de agosto de 2020 como lo evidencia el SECOP II, por lo que no es cierto lo manifestado por parte del Grupo de Contratos, en la cual indica que la Adenda se publicó en etapa de prepliegos.



DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: 2A28BFFB9326D6A6518A51B30D52C036A30EB160769915180663E791DDF23A4A

Ubicación: Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción: ADENDA 1 UPRA 27-8-2020 (1).pdf

Nombre: ADENDA 1 UPRA 27-8-2020 (1).pdf

Tamaño: 308290

Estado: No encriptado

Creado por: DIANA PATRICIA BARBOSA PULIDO



Fecha de creación: 27/08/2020 12:20:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya

Documento usado en

Tipo	Descripción
Proceso	FUN-011-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))

Configuración de acceso al documento



	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA	
ADENDA 1		Página 1 de 19
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020		

Por medio del presente documento, la Unidad De Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, efectúa las siguientes modificaciones al pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2020, teniendo en cuenta las observaciones recibidas por los posibles oferentes y las condiciones actuales en el mercado Asegurador.

Es importante mencionar que este documento hace parte del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia.

MODIFICACIÓN 1.

Se modifica cronograma fecha de cierre 1 de Septiembre de 2020 a las 10:00 AM

MODIFICACIÓN 2.

CONDICIONES TECNICAS del ramo TODO RIESGO DAÑO MATERIAL se modifica la siguiente cláusula quedando así:

Por lo anterior la oportunidad de mejora se mantiene al no corroborarse lo afirmado por el grupo de contratación.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 4	
Inexistencia de justificación de la no solicitud de garantías	
Condición	<p>Se evidencian tres procesos adelantados bajo la modalidad de contratación Directa, en los cuales el estudio previo no contiene una explicación respecto al motivo por el cual no se solicitan garantías, pese a que se elaboró la matriz en la que se identifican riesgos.</p> <p>Si bien es cierto el Decreto 1082 establece que las garantías no son obligatorias en la contratación directa, la norma aclara en señalar expresamente que “la justificación de no solicitarlas debe estar en el Estudio Previo.” Es decir que la sola indicación de que la norma dice que las garantías no son obligatorias, no es suficiente para justificar su no solicitud, pues el mandato legal es que el estudio previo debe contener la justificación de no solicitar garantías.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GES-130-2020 - CO1.PCCNTR.1425704 2. GES-148-2020 - CO1.PCCNTR.1602396 3. GES-163-2020 - CO1.PCCNTR.1686727
Criterios	<p>Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 Manual de Contratación Procedimiento de Contractual</p>
Recomendación	<p>En los procesos adelantados bajo la modalidad de Contratación Directa, siempre incluir en el estudio previo la justificación de no solicitar garantías, en ese sentido se sugiere que se haga una justificación para no solicitar garantías considerando la identificación de riesgos y su calificación, así como argumentos relativos al objeto del proceso, la calidad de las partes, u otros que le permitan al estructurador identificar el motivo por el cual no va a pedir garantías.</p>

Para esta Oportunidad de mejora se tuvo en cuenta la respuesta emitida por el Grupo de Contratos en la presentación del informe preliminar el día 05 de noviembre de 2020, en la cual señalan que de entrada no se tendrá en cuenta la oportunidad de mejora por cuanto los contratos identificados son contratos

interadministrativos a cero pesos, que al ser entre pares, entidades públicas, no hay necesidad de pedir garantías porque la norma excluye el requisito y hay un acto administrativo de justificación.

Ante lo cual se procede a citar textualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del del Decreto 1080 de 2015, que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

De acuerdo con la anterior cita textual de la norma, se evidencia nuevamente lo indicado en la oportunidad de mejora, en cuanto a que la norma es clara en contener un expreso mandato legal de que la justificación de exigir o no garantías debe estar en el estudio previo, en ese sentido la sola inclusión de la afirmación "No Aplica" no es suficiente justificación, por cuanto la referida norma no está diciendo que en estos casos no se deban exigir garantías, sino que está diciendo que no son obligatorias, supuestos normativos totalmente distintos, al punto que para aclararlo la misma norma ordena que debe haber una justificación tanto para la exigencia como para la no exigencia de garantías, por lo cual se deja la opción de mejora para que el grupo de contratación lo estudie y lo verifique, conjugándolo como se sugirió con el análisis de riesgos que ya realizan en los procesos y sirva de insumo para justificar la no exigencia de garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 5	
Falta del criterio en la aplicación o no aplicación del documento "Análisis del Sector"	
Condición	<p>Analizada la muestra de convenios se evidencian convenios en los que en los documentos previos no se realiza análisis del Sector, tal como se establece en el procedimiento de contratación, donde este es un punto de control.</p> <p>Por lo anterior no se encontró un criterio respecto a la aplicación o no aplicación del documento "Análisis del Sector" para la modalidad de contratación directa para la suscripción de convenios. Si bien se evidencian convenios en los que en el estudio previo incluyen el Análisis del Sector, también se encuentran convenios en los que indican que no aplica el Análisis del Sector, pero no se encuentra una justificación que soporte dicha afirmación.</p> <p>1. GES-130-2020 - CO1.PCCNTR.1425704 2. GES-163-2020 -CO1.PCCNTR.1686727</p>
Criterios	<p>Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 Manual de Contratación Procedimiento de Contractual</p>
Recomendación	<p>Se recomienda manejar un criterio en la aplicación o no del documento Análisis del Sector en los estudios previos de los convenios a suscribir bajo la modalidad de contratación directa, con la debida argumentación en el caso que este documento no aplique, en el entendido que al tratarse de un punto de control del procedimiento contractual, se debe justificar adecuadamente su no aplicación.</p>



Al respecto, la respuesta fue emitida por el Grupo de Contratos en la presentación del informe preliminar el día 05 de noviembre de 2020, donde indica que no están de acuerdo con la observación en la medida que sí existe un criterio claro en cuanto a que no se debe hacer análisis de sector cuando se trata de convenios si valor, indican que en este caso de la oportunidad de mejora No. 6, puede tratarse de un caso de un colaborador que proactivamente decidió diligenciar ese punto en el formato, pero que no tuvo en cuenta que está claramente señalado en el instructivo del formato que no debe diligenciarse, por lo que solicitan sea retirada la opción de mejora, a lo cual se indica que se hará la respectiva verificación y validación.

Sin embargo una vez verificado el instructivo tanto en el documento de estudios previos como en el análisis económico del sector y de los oferentes, se evidencia que no existe un criterio claro para diligenciar ese punto en el formato, toda vez que en el Instructivo del Estudio Previo solo se indica que se debe diligenciar el formato GCO-FT-019 (Formato que no esta actualizado), sin tener claridad de criterio unificado para la utilización del mismo.

NOTA: AL IMPRIMIR EL FORMATO, NO IMPRIMIR EL INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

No.	CAMPO	INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER
1	NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	Escribir el nombre del proyecto de Inversión de acuerdo a la ficha BPIN de la vigencia, y detallar la actividad por la cual se financiará la necesidad a desarrollar. De igual forma escribir el área solicitante.
2	RECURSOS	Marcar con una "X" una de las opciones según el origen de los recursos.
3	TIPO DE CONTRATACIÓN	Marcar con una "X" una de las opciones.
4	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	Describir de manera precisa la necesidad del bien o servicio requerido. <i>¿Qué se busca con la contratación? ¿Para qué se requiere? y ¿Qué se logrará con la contratación?</i> En su contexto se indicará el objetivo que pretende alcanzar o realizar el proyecto o en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA; y de ser el caso la disposición (de orden legal o reglamentaria) que la comprende: 1. Oportunidad de la contratación. 2. Conveniencia. 3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.
5	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	Diligenciar el formato: GCO-FT-019 análisis económico del sector

Y en el formato de análisis económico del sector y de los oferentes indica que se debe "Hacer la descripción del análisis desde la perspectiva legal, comercial, económica, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo conforme a los anexos respectivos".

NOTA: AL IMPRIMIR EL FORMATO, NO IMPRIMIR EL INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

No.	CAMPO	INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER
1	FECHA DEL ANÁLISIS:	Escribir la fecha en la que se realiza el análisis Ej. 23 de enero de 2014.
2	OBJETO DEL PROCESO:	Escribir el objeto del proceso que se está adelantando el cual debe estar acorde con el Plan de Adquisiciones de la Entidad para cada vigencia.
3	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Escribir el código del bien o servicio de acuerdo a la clasificación establecida por Colombia Compra Eficiente, la cual se puede consultar en la página web HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ Nota: Se deberá como mínimo codificar el bien o el servicio hasta el tercer grupo de clasificación, es decir, hasta la "Clase".
4	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR	Hacer la descripción del análisis desde la perspectiva legal, comercial, económica, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo conforme a los anexos respectivos. Dependiendo a la Modalidad de Selección que se adelante de conformidad con lo establecido en la cartilla de Colombia Compra Eficiente "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector". Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en dicha guía, este análisis para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se entiende cumplido con los requisitos establecidos en el formato de Estudios y Documentos previos, por lo que no se requiere diligenciar este formato para dicha modalidad de selección, como se puede verificar en el link. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/DEFAULT/FILES/MANUALES/CCE_GUIA_ESTUDIO_SECTOR_WEB.PDF

Por lo anterior la oportunidad de mejora se mantiene al no corroborarse lo afirmado por el grupo de contratación

15. Conclusiones de la auditoría

- El 19.3 % de los procesos contractuales (analizados en la muestra) suscritos por la entidad y adelantados por el Grupo de Gestión Contractual entre enero y agosto de 2020, respetaron lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, para determinar cada modalidad de selección.
- Existen debilidades en el desarrollo del proceso de Gestión Contractual en aspectos como la publicación de documentos en SECOP II, manejo de formatos y aplicación de guías. Se recomienda establecer un mecanismo de seguimiento a la adecuada publicación de la información contenida en los Documentos del Proceso Contractuales en el SECOP II (respecto a la oportunidad, organización e integralidad en todas las etapas contractuales), lo anterior con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la Ley 1712 de 2014.
- Persisten debilidades en la etapa de ejecución contractual del proceso de contratación respecto a las aprobaciones, actas de inicio, e informes del supervisor en los que se pueda verificar la ejecución del contrato.
- La información y resultados de la auditoría serán incorporados en el seguimiento del plan de



mejoramiento vigencia 2020 del proceso de Gestión Contractual en los casos que aplique.

- La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- recomienda incluir en la invitación pública el cronograma, o plazos a cargo de la Entidad Estatal - Manual de la modalidad Mínima Cuantía, por tal razón se recomienda dejar un cronograma complementario en razón a que existen actuaciones que no está contempladas en el SECOP II como por ejemplo el término de las observaciones, las respuesta a las observaciones, las adendas , traslado de evaluación, con el fin de dar más claridad al desarrollo del proceso contractual.